



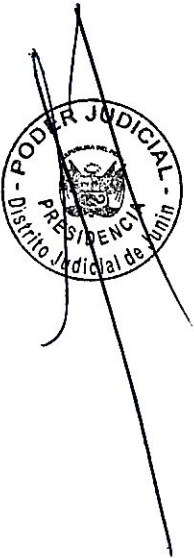
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 2285-2022-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2285-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, veinticuatro de noviembre del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: **CONCEDER** licencia con goce de haber al doctor Cleto Marcial Quispe Paricahua, Juez Superior – Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín, del 12 al 14 de diciembre del 2022, para asistir a la Reunión de capacitación y de trabajo, organizado por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.



VISTOS:

Resolución Administrativa de Jefatura N° 0131-2022-J-OCMA/PJ, de fecha 21 de noviembre del 2022, emitida por la Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; Oficio N° 0220-2022-J-ODECMA-CSJU/PJ, de fecha 22 de noviembre de 2022 emitido por el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;



Tercero.- Mediante Resolución de Jefatura N° 0131-2022-J-OCMA/PJ, de fecha 21 de noviembre del 2022, la Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, resuelve convocar a los Jefes de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura a nivel nacional a una reunión de capacitación y de trabajo a realizarse el día lunes 12 al miércoles 14 de diciembre del año en curso,

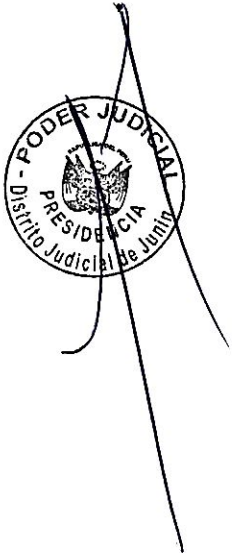


PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 2285-2022-P-CSJU/PJ

a efectos de que expongan el avance de su gestión en materia de control en el período comprendido de enero a noviembre del 2022;

Bajo ese contexto; también dispone que los señores Jefes de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura a nivel nacional, soliciten licencia a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia respectivas, así como la asignación de viáticos que corresponda;



Cuarto.- Estando a ello, mediante Oficio N° 0220-2022-J-ODECMA-CSJU/PJ, de fecha 22 de noviembre de 2022, la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita licencia con goce de haber por Comisión de Servicios, así también precisa que *"se sirva disponer a quien corresponda se realice la asignación de viáticos el mismo que debe considerarse como día de traslado a la ciudad de Lima el día domingo 11 de diciembre en horas de la tarde (vía aérea), asimismo, el retorno para el día jueves 15 de diciembre del año en curso (vía aérea)"*;

Quinto.- A este respecto, la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, prescribe en su incisos 9° y 10° de su artículo 35° que son derechos de los Jueces la capacitación y especialización permanentes y por ende gozar de los permisos y licencias, conforme a ley;

Sexto.- Asimismo el artículo 39° del cuerpo normativo citado en el considerando anterior precisa que: *"la capacitación de los jueces es un derecho de su función y un factor indispensable para evaluar su desempeño. Está a cargo, fundamentalmente de la Academia de la Magistratura. Todos los jueces tienen el derecho a perfeccionarse y actualizarse continuamente, en igualdad de condiciones y oportunidades. La capacitación se realiza con el objetivo de impulsar el desarrollo profesional pleno del juez (...) La capacitación se puede realizar a través de cursos y actividades académicas que brindan la Academia de la Magistratura, universidades, centros de estudios especializados, así como los que se dictan periódicamente en cada distrito judicial"*;



Séptimo.- Del mismo modo, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo de 2022, refiere que se pueden otorgar licencias con goce de haber, por estudios o capacitación oficializada hasta por el plazo máximo de dos (02) años, de acuerdo con la ley¹;

¹ Artículo 22°.- Licencias

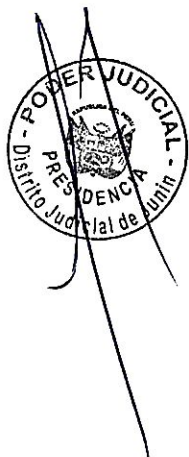
La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recurso Humanos y Bienestar o la que haga sus veces, según corresponda.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 2285-2022-P-CSJJU/PJ

Octavo.- Al respecto, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 076-2017-P-CE-PJ, del 15 de junio del 2017 precisa que las instituciones que pueden organizar certámenes académicos para la participación de jueces del Poder Judicial son: Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, **Oficina de Control de la Magistratura**, Academia de la Magistratura, Comisión Nacional de Capacitación de Jueces, Centro de Investigaciones Judiciales, Universidades, entidades del Estado y/o centros de estudios que tengan convenio institucional con el Poder Judicial; entre otras, debidamente acreditadas y autorizadas;



Noveno.- Por su parte el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, precisando en su artículo 6° que la licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta del período vacacional, formalizándose mediante resolución por órgano competente. Señalándose, además que se conceden licencias con goce de remuneraciones: por capacitación oficial en el país o en el extranjero;

Décimo.- Sobre el particular el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 076-2017-P-CE-PJ, precisa que la licencia con goce de haber para la asistencia a certámenes de capacitación, en calidad de asistente, expositor, panelista u otra condición, será concedida cuando se trate de actividades que tengan carácter oficial debidamente acreditada; y cuenten con la autorización del órgano competente;

Décimo Primero.- Por otro lado, el artículo 40° del citado Reglamento precisa que: "La licencia por capacitación oficial, en el país o en el extranjero, se otorga al Magistrado para que intervenga en cursos o certámenes destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales y para su quehacer jurisdiccional. Se entiende por capacitación oficial: a) Las actividades académicas organizadas o auspiciadas por el Poder Judicial o la Academia de la Magistratura a las que haya sido convocado expresamente el Magistrado; b) Las becas, cursos, jornadas, congresos o eventos similares con la disciplina jurídica o la especialidad del Magistrado que se consideren necesarios, convenientes y adecuados para su formación; c) Los eventos académicos organizados o promovidos por otras entidades del Sistema Judicial Peruano, referidos a la función judicial";



Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento) o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se deberá tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes.

Las Licencias con goce de haber son:

(...)

j) Por estudios o capacitación oficializada hasta por el plazo máximo de dos (02) años, de acuerdo con la ley.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 2285-2022-P-CSJJU/PJ

Décimo Segundo.- Asimismo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ, delega a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, la facultad de autorizar la participación de Jueces en certámenes como conferencias, cursos de perfeccionamiento y cualquier forma de capacitación o becas de especialidad, cuya duración no exceda de treinta días calendario, concediendo la licencia que corresponda con sujeción estricta a lo dispuesto en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial;

Décimo Tercero.- En tal sentido, debemos precisar que el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, regula el derecho de petición, según el cual, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia con goce de haber al doctor **Cleto Marcial Quispe Paricahua**, Juez Superior – Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín, del 12 al 14 de diciembre del 2022, para asistir a la Reunión de capacitación y de trabajo, organizado por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus órganos de línea, en uso de sus atribuciones y funciones asigne los viáticos correspondientes, así como el traslado a la ciudad de Lima y viceversa del doctor Cleto Marcial Quispe Paricahua.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN